



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro del presente proceso, para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.021-00366-00.

DEMANDANTE: GINDIER LEIF GUTIERREZ BORJA.

DEMANDADO: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.SY OTRO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Corresponde al despacho decidir sobre la petición de desistimiento de la demanda elevada por la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente, se observa que en memorial radicado el 04 de febrero de 2022, la parte demandante coadyuvada por su apoderado y por las partes demandadas, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y solicita dar por terminado el proceso toda vez que ha llegado a un acuerdo extrajudicial con la compañía DIMANTEC LTDA.

Así las cosas y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se llegó a dictar sentencia, se ordenará su archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

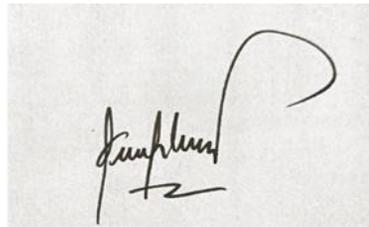
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el DESISTIMIENTO de la demanda y sus pretensiones, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por GINDIER LEIF GUTIERREZ BORJA, contra CARBONES DEL CERREJON LIMITED, RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., Y DIMANTEC S.A.S.

SEGUNDO: , DECRETASE en consecuencia la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, conforme lo solicitó la demandante.

TERCERO: Archivar la actuación, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9ad03509c2311a0bc8b33d876d87365252edf1b694cd62252b25a35ab4b70f**

Documento generado en 02/03/2022 11:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>